



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00748-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
ORLEY TOBON GONZALEZ
ciudadelaetapa2@gmail.com
remansounidad@gmail.com


MincIT
2-2015-018033
2015-11-09 12:59:09 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ORLEY TOBON GONZALEZ

Asunto: Consulta 1-2015-015879
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	22 de 09 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-796 -CONSULTA
Tema.....:	Programa contable para entidades de propiedad horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Yo Orley Tobón González, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.620022 expedida en el municipio de Itagüí, residente en el Municipio de Medellín-Antioquia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, y con la promulgación de la Ley 1437 de 2011, "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO me dirijo a ustedes de manera respetuosa para que me respondan:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

HECHOS

Que desde el 1 de abril del 2015 funjo como Administrador y representante legal de la urbanización ciudadela prado etapa 2, con Nit 811036 472-0 ubicada en san Antonio de prado, desde dicho periodo se han llevado los registros contables en debida forma por contador público a mi delegación. Que según el Decreto 2649/1993 cumplimos a cabalidad con los estados básicos enunciados en el art. 22 y cada una de las normas contables que de estas derivan.

Que como administrador poseo un programa contable desarrollado única y exclusivamente para llevar contabilidades en las cuales los recaudos de las Administraciones se hacen por recaudos Bancolombia en la que el programa está diseñado en Excel avanzado por medio de modelos matemáticos, algoritmos, tablas dinámica y macros que solo un experto en dicha materia y conocedor de las necesidades especiales pude desarrollar y así hacer el trabajo del administrador y el contador más eficiente y eficaz dada que la información se toma directamente de los extractos bancarios de Bancolombia y se aplica de manera automática al programa, ya algunos registros que se hacen de manera directa, disminuyendo hasta en un 80% de lo que normalmente se debe hacer de forma manual.

Debido a mi delegación a la contadora como requisito es llevar dicha contabilidad en dicho programa para poder así hacer más eficiente mi labor como Administrador.

El programa fue desarrollado en la herramienta Excel el cual pertenece a Microsoft office bajo una licencia legal que no infrinja las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

Por los motivos antes mencionados me dirijo a ustedes con fundamento en derecho de la capacidad y competencia de dicha entidad en los temas de recaudos de impuestos y veedor de registros contables, temas tributarios y legalidad del software peticiono:

- 1) ¿Dicho programa elaborado profesionalmente para llevar la contabilidad de una unidad residencial cumpliendo a las normas según el Decreto 2649/93 y con una licencia legal asociado a la marca Microsoft office cumple con los requisitos para llevar dicha contabilidad?
- 2) ¿Sería obligatorio de mi parte como administrador comprar un programa contable para dicha unidad? cuando además de no ser tan eficientes ni hechos para la necesidad específica la unidad no cuenta con los recursos económicos para adquirir uno, pues actualmente la unidad pasa por graves problemas financieros y una cartera complicada?.
- 3) ¿Cumplen los estados financieros expuestos a esta entidad como soporte en caso de algún requerimiento, toda la documentación de asientos contables, libros auxiliares Egresos que garanticen la trazabilidad también está dispuesta en debida forma con facturas legales y todo lo que se deba soportar ante cualquier entidad pública o privada?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

En el concepto 2015-612, que puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos año 2015, el CTCP se refirió a la utilización de un software contable específico en una copropiedad. Les corresponderá a los administradores de la copropiedad, como responsables de los estados financieros, establecer si el software contable cumple los requisitos legales y efectuar los ajustes que sean necesarios para la aplicación de los nuevos principios de contabilidad aceptados en Colombia, que derogaron el Decreto 2649 de 1993.

Para facilitar la aplicación de los nuevos marcos técnicos y dar direccionamiento sobre su aplicación, el CTCP emitió el pasado 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 Copropiedades de uso residencial o mixto, la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.

776



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00749-2015

Bogotá, D.C.,



Mincit

2-2015-018437 REF: 1-2015-015879
2015-11-13 01:45:01 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 11
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN MEDELLIN

Doctora
OLGA CECILIA ESTRADA MONTOYA
Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente (A)
DIAN- Seccional Medellín
Carrera 52 No. 42-43 Alpujarra Medellín

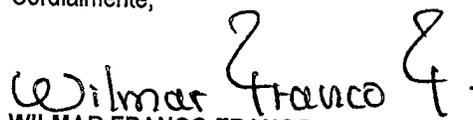
Asunto: Consulta 1-2015-015879
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	22 de 09 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-796 -CONSULTA
Tema	Programa contable para entidades de propiedad horizontal

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **ORLEY TOBON GONZALEZ**, trasladada por ustedes con número de radicado No. 30943 del 07/09/2015.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 11 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

